República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA
Carrera 7 No. 12 C – 23, teléfono 3419906
Correo electrónico: flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veintiséis (26) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

REF.- SUCESIÓN
No. 11001-31-10-022-2021-00646-00

Encontrándose las diligencias al despacho para proveer sobre la calificación de la demanda, delanteramente se advierte que de conformidad con lo previsto en el numeral 9º del artículo 22 del Código General del Proceso, esta sede judicial carece de competencia para conocer y tramitar la presente acción, dada la cuantía de la misma, atendiendo que la parte demandante anexó el inventario de bienes en donde señala que el único bien relicto asciende a $56.000.000, y este año la mayor cuantía que es la atribuida a los jueces de familia es de $136.278.900 (artículo 25 ibídem).

Así las cosas, la competencia para adelantar el presente trámite, se ncuentra asignada a los Juzgados Civiles Municipales de esta ciudad, a quien se remitirán las diligencias para lo de su cargo como corresponde, propósito para el cual y de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del C.G.P., el Juzgado,

DISPONE

1. RECHAZAR, la anterior demanda por falta de competencia.

2. ORDENAR el envío del expediente a los Juzgados Civiles Municipales de Bogotá - Reparto, quien es competente para conocer de su trámite, previas las anotaciones del caso para efectos estadísticos.

NOTIFIQUESE

JOSÉ RICARDO BUITRAGO FERNÁNDEZ
Juez

M.O.G